INFOTEP Archipiélago	**SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**CÓDIGO:** PA-GF-FOR-002 **VERSIÓN: 01** **ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:** 2015/04

N° 297

FECHA:	Octubre 14 2022
VALOR:	CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS. ($ 5.713. 603.oo)
SOLICITANTE:	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIDAD EJECUTORA:	GESTION GENERAL
OBJETO DEL GASTO:	ADICION AL RP 13322
RUBRO PRESUPUESTAL:	C-2202-0700-6-0-2202042-02 ADQUISION DE BIENES Y SERVICIOS -DOCUMENTOS PARA LA PLANEACION ESTRATEGICA EN TI-FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DEL INFOTEP SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
RECURSOS:	NACION
DEPENDENCIA DEL RUBRO:	GESTION GENERAL

Firma Autorizada

VoBo. Ordenador de Gasto
Rector

INFOTEP

FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO.

MEMORANDO

San Andrés Isla, octubre 13 de 2022

PARA: SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS

DE: MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES (Supervisor)

REF: Solicitud Adición Contrato No. 065-2022

ASUNTO: Solicitud de adición

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que a la fecha el contrato número 065-2022 celebrado con **SOL CABLE VISION S.A.** suscrito el 18 de marzo de 2022 cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP. UNSPSC 81112100. Se encuentra vigente con fecha de vencimiento el 17 de diciembre de 2022.

Para el normal desarrollo de los fines misionales, y administrativos, además del deber de cumplir a cabalidad con las funciones que le asigna la Ley el Instituto se requiere de servicio Internet banda ancha de manera continua e ininterrumpida, para garantizarle a funcionarios y a la comunidad educativa en general un óptimo servicio de conexión a internet.

Años atrás la Entidad contaba con un servicio de internet de banda ancha adquirida a través de Contrato de Prestación de servicios con la empresa Sol Cable Visión de San Andrés Isla, con una capacidad de 3 megas con rehúso de 1 a 8 (repartidos en 1 router de 2 megas y 1 router de 1 mega), valores que son bajos para el promedio de ancho de banda estándar que se utiliza para oficinas e instituciones educativas en Colombia, ya que el promedio de ancho de banda por equipo es de 128 Kbps; el Instituto Nacional de Formación Técnica, Profesional (INFOTEP), mediante oficio con radicado 763410 de fecha 12/08/2016 solicitó al Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, 10 Mbps dedicados de capacidad de ancho de banda en la conexión del cable submarino en la isla de San Andrés, con el propósito de maximizar los recursos de la Institución al servicio de la comunidad educativa y aportando al desarrollo y crecimiento del sector y mejoramiento del nivel de vida del Archipiélago.

En el año 2016 entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP se celebró el Convenio Interadministrativo No. 1229-2016, cuyo objeto es "*Implementar una estrategia de cooperación entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL (INFOTEP), que permita aprovechar la infraestructura instalada en el marco del Proyecto de Cable submarino de fibra óptica para la isla de San Andrés, del Ministerio TIC – Dirección de Conectividad, utilizando 8 Mbps de la capacidad de transporte destinada para uso del Gobierno Nacional dentro de la fase de operación del sistema teniendo como marco el contrato de fomento No. 331 de 2.009, con el fin de cubrir sus necesidades de conectividad*", con fecha de acta de inicio Diciembre 13 de 2016 y con vigencia hasta el 2 de Diciembre de 2025, en el cual se establece como obligación por parte del INFOTEP la realización la conexión de última milla necesarias para acceder a la red de cable submarino cuyas estaciones terrestres se encuentran localizadas en la Isla de San Andrés y el municipio de Santiago de Tolú, razón por la cual es necesario contratar este servicio.

A partir del año 2017 se suscribió el contrato No. 058 de 2017 entre Sol Cable Visión y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas, cuyo objeto se ciñó al transporte de internet para la conexión de última milla desde el cable submarino hasta el INFOTEP como producto de una convocatoria pública para proveer el servicio de internet dedicado, con una velocidad de 8 Mbps, lo que generó un mejoramiento institucional prestando mejores servicios administrativos, académicos y externos.

Con el objetivo de dar continuidad al servicio de conectividad y salida transparente de los usuarios a internet donde puedan dar cumplimiento a sus funciones de comunicación con actores internos y externos a traves de la web, para apoyar el desarrollo efectivo de los procesos institucionales y brindar a los estudiantes una mejor calidad en la educación se requiere dar continuidad al servicio.

Por lo anterio,r para dar continuidad con el servicio ininterrumpido que se presta actualmente por medio del canal dedicado de última milla y que son transportados a través de la red de cable submarino, cuyas estaciones terrestres se encuentran localizadas en la Isla de San Andrés y el municipio de Santiago de Tolú, lo que ha generado la prestación de un mejor servicio de telefonía IP, video conferencia, internet, transporte de datos, etc., lo que contribuye con el buen y normal funcionamiento de las labores administrativas y académicas del INFOTEP.

En este orden, se hace necesario contratar el servicio de internet alta velocidad por fibra óptica para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP.

INFOTEP

El plazo que se solicita adicionar se calculó de la siguiente manera: El contrato inicial se pactó por **Nueve (09) meses** por valor de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($110.190.934.oo) M/CTE. y la adición y prorroga que se solicita realizar es por CATORCE (14) días. por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($5.713.603.oo) MCTE.**

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El valor adicionado será destinado para el pago de prestación de servicios a **SOL CABLE VISION S.A.** para poder continuar con las actividades del contrato.065-2022 que son:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Prestar el servicio de internet dedicado de 8 Mbps y la Conexión de Datos por Fibra Óptica. 2. Garantizar la prestación del servicio objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos definitivos. 3. Proceder con diligencia ante problemas que se presenten con el servicio para el restablecimiento del mismo. 4. Informar de manera oportuna a la entidad ante ventanas de mantenimientos que afecten el servicio. 5. Brindar servicio de soporte técnico 24 x 7 para garantizar atención y soluciones ante problemas en el servicio. 6. Enviar mensualmente el reporte de uso del servicio. 7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes que se relacionen con el servicio requerido. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en la presente invitación. 9. El contratista realizará todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual. 10. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 11. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 12. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. 13. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 14 Constituir y presentar la garantía única a favor del INFOTEP de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección. 15. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. 16. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. 17. Cumplir con las obligaciones relacionadas. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La adición se realizará al contrato 065-2022 y al RP No. 13322

Cordialmente,

MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Vicerrector Administrativo y Financiero

Elaboró: Mabely Hurtado Charry / Profesional Apoyo Vicerrectoría
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó. Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora

JUSTIFICACIÓNPARA LA ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO N.º 065 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y SOL CABLE VISION S.A.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Para el normal desarrollo de los fines misionales, y administrativos, además del deber de cumplir a cabalidad con las funciones que le asigna la Ley el Instituto se requiere de servicio Internet banda ancha de manera continua e ininterrumpida, para garantizarle a funcionarios y a la comunidad educativa en general un óptimo servicio de conexión a internet.

Años atrás la Entidad contaba con un servicio de internet de banda ancha adquirida a través de Contrato de Prestación de servicios con la empresa Sol Cable Visión de San Andrés Isla, con una capacidad de 3 megas con rehúso de 1 a 8 (repartidos en 1 router de 2 megas y 1 router de 1 mega), valores que son bajos para el promedio de ancho de banda estándar que se utiliza para oficinas e instituciones educativas en Colombia, ya que el promedio de ancho de banda por equipo es de 128 Kbps; el Instituto Nacional de Formación Técnica, Profesional (INFOTEP), mediante oficio con radicado 763410 de fecha 12/08/2016 solicitó al Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, 10 Mbps dedicados de capacidad de ancho de banda en la conexión del cable submarino en la isla de San Andrés, con el propósito de maximizar los recursos de la Institución al servicio de la comunidad educativa y aportando al desarrollo y crecimiento del sector y mejoramiento del nivel de vida del Archipiélago.

En el año 2016 entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP se celebró el Convenio Interadministrativo No. 1229-2016, cuyo objeto es "*Implementar una estrategia de cooperación entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL (INFOTEP), que permita aprovechar la infraestructura instalada en el marco del Proyecto de Cable submarino de fibra óptica para la isla de San Andrés, del Ministerio TIC – Dirección de Conectividad, utilizando 8 Mbps de la capacidad de transporte destinada para uso del Gobierno Nacional dentro de la fase de operación del sistema teniendo como marco el contrato de fomento No. 331 de 2.009, con el fin de cubrir sus necesidades de conectividad*", con fecha de acta de inicio Diciembre 13 de 2016 y con vigencia hasta el 2 de Diciembre de 2025, en el cual se establece como obligación por parte del INFOTEP la realización la conexión de última milla necesarias para acceder a la red de cable submarino cuyas estaciones terrestres se encuentran localizadas en la Isla de San Andrés y el municipio de Santiago de Tolú. razón por la cual es necesario contratar este servicio.

A partir del año 2017 se suscribió el contrato No. 058 de 2017 entre Sol Cable Visión y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas, cuyo objeto se ciñó al transporte de internet para la conexión de última milla desde el cable submarino hasta el INFOTEP como producto de una convocatoria pública para proveer el servicio de internet dedicado, con una velocidad de 8 Mbps, lo que generó un mejoramiento institucional prestando mejores servicios administrativos, académicos y externos.

Con el objetivo de dar continuidad al servicio de conectividad y salida transparente de los usuarios a internet donde puedan dar cumplimiento a sus funciones de comunicación con actores internos y externos a través de la web, para apoyar el desarrollo efectivo de los procesos institucionales y brindar a los estudiantes una mejor calidad en la educación.

Para dar continuidad con el servicio ininterrumpido que se presta actualmente por medio del canal dedicado de última milla y que son transportados a través de la red de cable submarino, cuyas estaciones terrestres se encuentran localizadas en la Isla de San Andrés y el municipio de Santiago de Tolú, lo que ha generado la prestación de un mejor servicio de telefonía IP, video conferencia, internet, transporte de datos, etc., lo que contribuye con el buen y normal funcionamiento de las labores administrativas y académicas del INFOTEP.

En este orden, se hace necesario contratar el servicio de internet alta velocidad por fibra óptica para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas y cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad institucional, el INFOTEP requiere la continuidad del contrato 065-2022 suscrito con el contratista mencionado, quien ha demostrado su idoneidad y experiencia en el área relacionada.

En virtud de la adición y prórroga a realizar, el contratista deberá continuar ejecutando las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar el servicio de internet dedicado de 8 Mbps y la Conexión de Datos por Fibra Óptica. 2. Garantizar la prestación del servicio objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos definitivos. 3. Proceder con diligencia ante problemas que se presenten con el servicio para el restablecimiento del mismo. 4. Informar de manera oportuna a la entidad ante ventanas de mantenimientos que afecten el servicio. 5. Brindar servicio de soporte técnico 24 x 7 para garantizar atención y soluciones ante problemas en el servicio. 6. Enviar mensualmente el reporte de uso del servicio. 7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes que se relacionen con el servicio requerido. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en la presente invitación. 9. El contratista realizará todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual. 10. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 11. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las

demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 12. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. 13. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 14. Constituir y presentar la garantía única a favor del INFOTEP de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección. 15. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. 16. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. 17. Cumplir con las obligaciones relacionadas. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La adición se realizará al contrato 065-2022 y al RP No. 13322

Por lo anterior, el INFOTEP, requiere adicionar los recursos y prorrogar el plazo al contrato No. 065 del 18 de marzo de 2022 suscrito con **SOL CABLE VISION S.A.**, el cual se encuentra en ejecución y se necesita que continúe prestando los servicios y ejecutando las actividades que viene desarrollando atinentes al objeto del contrato.

2. **OBJETO:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP. UNSPSC 81112100

3. **PLAZO INICIAL:** Nueve (09) meses

4. **PLAZO A ADICIONAR:** Catorce (14) días hasta el 31/12/2022

5. **VALOR INICIAL:** CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($110.190.934.oo) M/CTE

6. **VALOR A ADICIONAR:** CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($5.713.603.oo) MCTE

7. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($115.904.537.oo) MCTE

8. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto para la adición se financia con recursos provenientes del Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. 8322 del 09 de febrero de 2022. DEPENDENCIA 000 Gestión General. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO C-2202-0700-6-0-2202042-02 Adquisición de bienes y servicios documento para la planeación estratégica en TI, fortalecimiento de la gestión institucional del Infotep San Andrés y Providencia.

9. **FORMA DE PAGO:** Se mantiene igual a lo pactado en el contrato No. 065 del 18 de marzo de 2022.

10. La adición se pagará de la siguiente manera: Un pago por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($5.713.603.oo) MCTE

11. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION:** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Inciso 2° del parágrafo del art. 40 de Ley 80/93 –

MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Vicerrector Administrativo y Financiero

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Vo.Bo. RECTORA

Proyectó: Mabely Hurtado Charry / profesional apoyo Vicerrectoría Administrativa
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora

ADICION Y PRORROGA No.001 A CONTRATO No. 065-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP Y SOL CABLE VISION S.A. E.S.P

CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP.**
CONTRATISTA:	**SOL CABLE VISION S.A E.S.P**
OBJETO:	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP. UNSPSC 81112100**
VALOR:	**CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($110.190.934.oo) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Nueve (09) meses**
VALOR ADICIÒN:	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($5.713.303.oo) MCTE**
PLAZO A ADICIONAR:	**Catorce (14) días hasta el 31/12/2022**
VALOR TOTAL:	**CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($115.904.537.oo) MCTE.**

Entre los suscritos a saber **SILVIA MONTOYA DUFFIS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 40.990 030 expedida en San Andrés Isla, actuando en calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-INFOTEP. nombrada mediante Acuerdo No. 019 del 03 de Julio de 2019 y Acta de Posesión del 05 de Julio de 2019. establecimiento publico de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999. artículos 5 y 17, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art 11, numeral 3, literal c) quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SOL CABLE VISIÓN S.A E.S.P**, identificada con el NIT 900.373.099-3, representada legalmente por KAROLINA VARGAS FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.623.809, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación de fecha 24 de Febrero de 2022 expedido por la Cámara de Comercio de San Andres, Isla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICION Y PRORROGA al contrato No 065 de 2022. previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el Diecisiete (17) de marzo de 2022 se celebró entre las partes el contrato 065 de 2022. cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP. UNSPSC 81112100. B)** Que el día diecinueve (19) de marzo de 2022 se dio inicio a la ejecución del contrato **C).** Que mediante escrito del trece (13) de octubre de 2022 el supervisor solicitó una adición y prorroga al contrato, con el fin de continuar con la prestación del

servicio. D) Que el Supervisor del Contrato solicita a la Rectora de la Institución proceda a estudiar la posibilidad de adicionar recursos al contrato inicial por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($5.713.603.oo) MCTE, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 8322 del 09 de febrero de 2022 y adicionar en plazo por Catorce (14) días hasta el 31/12/2022. E) Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial ni genera modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato número 054- 2021. F) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga No. 01 al contrato No. 065 de 2022. en los términos que se contemplan en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Adicionar recursos al contrato 065-2022 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($5.713 603.oo) MCTE.

SEGUNDO: El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($115.904.537.oo) MCTE

TERCERO: El contratista en virtud de la presente edición y prórroga se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 065 de 2022, en relación al valor asegurado.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en la Contrato No. 065 de 2022 continúan vigentes

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($5.713.603'.oo) MCTE y la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL: solicitud de adición del supervisor del contrato N° 065 de fecha trece (13) de octubre 2022.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los trece (13) días del mes de octubre de Dos Mil Veintidos (2022).

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

KAROLINA VARGAS FORERO
C.C 1 123.623.809 de San Andrés, Isla
Representante Legal
SOL CABLE VISIÓN S.A E S.P

EL SUPERVISOR

MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectado: Natasia Aivanovna Mow Fritz / Abogada Contratista
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries/Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobo. Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de octubre de 2022, a las 18:40:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123623809
Código de Verificación	11236238092210131840 26

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de octubre de 2022, a las 18:46:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	900373099
Código de Verificación	900373099221013184625

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Genero: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 207306419

WEB
18:55:51

Bogotá DC, 13 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAROLINA VARGAS FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123623809:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.